



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto que reforma la fracción II, incisos d) y e), del artículo 52, y se adicionan la fracción f), del artículo 52, y un último párrafo a los artículos 66 y 70, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; y reforma los artículos 127 y 130, párrafo 1, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa sometida a consideración de este órgano legislativo, tiene como propósito incentivar a las empresas en general a que cumplan con los planes de manejo especial de residuos tecnológicos provenientes de de las industrias de la informática y de productos electrónicos, a través de la exención de impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, así como la aplicación de descuentos en determinados servicios que se prestan en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio propiciando con ello que las empresas generen conciencia ambiental y cumplan con las disposiciones jurídicas relativas al tema.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refieren los autores de la iniciativa que distintos ordenamientos legales relacionados al desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente, fijan que *se deben establecer instrumentos para minimizar la generación y maximizar el aprovechamiento y valorización de residuos de manejo especial bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos, diseñado bajo los principios de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda; es decir, planes de manejo (artículos 5, fracción XXI, de la Ley General de Residuos, y 119, fracción XV, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas).

Añaden que además, debe tenerse en cuenta que en el Estado de Tamaulipas, no existe algún sitio de disposición final para la basura electrónica conforme a los ordenamientos correspondientes.

Expresan que mediante esta acción legislativa se plantean diversas exenciones, a efecto de que, tratándose de residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos, se fomente a) la implementación de planes de manejo y b) el establecimiento de sitios de disposición final para esos residuos; generándose inversión, empleo e investigación y desarrollo, incentivándose los mercados de reciclaje, al mismo tiempo de cumplir la Ley General de Residuos así como el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que sin duda alguna potencia los derechos humanos a la salud y al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano forma parte, así como el principio constitucional rector del desarrollo, que debe ser integral y sustentable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último, refieren los promoventes que además de las reformas pertinentes que proponen al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas para la implementación de planes de manejo de residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos, así como el establecimiento de sitios de disposición final de tales residuos, específicamente, en torno a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas se propone que estén exentos a) del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado así como b) de los derechos por inscripción del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio dependiente del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de actas constitutivas y su modificación, de aumentos de capital, y de contratos de crédito.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Luego de analizar el contenido de la iniciativa que nos ocupa, observamos que el objetivo general del proyecto consiste en efectuar una serie de reformas a fin de que se implementen en las empresas que generan residuos electrónicos un plan de manejo ambiental y que a su vez se establezcan y operen sitios de disposición final, con el propósito de prever su reducción, reutilización, reciclaje, acopio, almacenamiento, transporte, procesamiento y/o disposición final de dichos residuos.

Esta Diputación Permanente reconoce ampliamente la preocupación y labor legislativa de los accionantes de la iniciativa para atender los problemas ambientales del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En principio debemos recordar que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, la Constitución local de nuestro Estado hace lo propio en su artículo 18 fracción II.

Es pertinente acotar que la Ley de Hacienda del Estado contiene las bases normativas para que los habitantes de nuestra entidad federativa contribuyan al gasto público mediante el pago de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, productos y recargos, porque a través de ellos el Estado cumple con su función de satisfacer las necesidades fundamentales de la población.

Bajo tales premisas, la recaudación y aplicación del dinero público históricamente ha buscado fortalecerse con el ánimo de allegar más beneficios a mayor número de habitantes, en ese sentido, las acciones legislativas que persigan cualquier tipo de exención o beneficio que lesione las finanzas públicas debe sustentarse en el impacto y beneficio que conllevan a fin de probar su viabilidad. En el caso concreto la propuesta analizada plantea generar estímulos e incentivos de tipo fiscal a quienes efectúen una correcta disposición final de residuos tecnológicos, lo que desde luego, conlleva un detrimento en las finanzas públicas al dejar de percibir un ingreso en razón del otorgamiento de tales prerrogativas. Ahora bien la estrategia y reforma planteada es por si sola loable, sin embargo, no presenta elementos de apoyo objetivos, como un estudio de impacto presupuestal, que permita dimensionar la forma en que esto beneficia al Estado, razón por la cual se considera inviable la propuesta efectuada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado consideramos que por ningún motivo debe supeditarse el cumplimiento de una obligación legal que atañe a personas físicas o morales al otorgamiento de prerrogativas o incentivos fiscales que entrañen un beneficio económico.

Es así que, a la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que resulta improcedente la propuesta planteada, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción II, incisos d) y e), del artículo 52, y se adicionan la fracción f), del artículo 52, y un último párrafo a los artículos 66 y 70, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; y reforma los artículos 127 y 130, párrafo 1, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 21 días del mes de julio de dos mil trece.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HECTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen de punto de acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción II, incisos d) y e), del artículo 52, y se adicionan la fracción f), del artículo 52, y un último párrafo a los artículos 66 y 70, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; y reforma los artículos 127 y 130, párrafo 1, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, archiva el expediente relativo como asunto concluido.